



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 421-2015-A/MPMN

Moquegua, 05 MAYO 2015

VISTO: El proveído del Informe N° 221-2015-PPM/MPMN, mediante el cual se dispone emitir resolución autorizando al Procurador Público Municipal para que participe activamente en los intentos conciliatorios como requisito de procedibilidad de las demandas en los procesos judiciales que deba iniciar la Municipalidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según lo expresado en el artículo 5° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, precisa que **“Si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar.”** De aquí surge la obligatoriedad del intento conciliatorio como requisito de procedibilidad de las demandas en un proceso judicial que así lo requiera, en el distrito judicial de Moquegua; más aún si con Decreto Supremo N° 015-2012-JUS ha quedado establecida dicha obligatoriedad, a partir del 06 de noviembre del 2013, en el distrito conciliatorio de Mariscal Nieto;

Que, por los considerandos expuestos, mediante el Informe del visto, el Procurador Público Municipal, solicita al Titular de la Entidad el otorgamiento de facultades para conciliar en los procesos civiles en un Centro de Conciliación Extrajudicial, a fin de interponere posteriormente demandas judiciales ante las instancias judiciales posteriormente;

Que, el inciso 2 del artículo 23° del decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Judicial del Estado, concordante con el artículo 38° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establecen que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y desistirse de demandas, conforme a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para cuyo efecto será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1068, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal Abog. Florencio Percy Zeballos Zeballos para que participe activamente en las conciliaciones extrajudiciales que interponga en la vía civil, en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante cualquier Centro de Conciliación Extrajudicial, pudiendo disponer del derecho materia de conciliación de acuerdo a Ley, y de no solucionarse el conflicto, pueda interponer la demanda judicial correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al Procurador Público Municipal, REMITIENDO copia a Alcaldía, Gerencia Municipal y al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo Isaias Quispe Mamant*  
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANT  
ALCALDE